



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 1 de 8

**INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2022**

RESPONSABLE:

**YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ
Asesor oficina de Control Interno**

Abril, 2023

Valledupar, Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 2 de 8

1. PRESENTACIÓN:

El proceso de evaluación independiente hace parte fundamental de la gestión de la función pública, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se *“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”*, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

De igual forma, teniendo en cuenta que el art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad”* así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales.

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: *“De la acción de repetición... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.

2. OBJETIVO:

Realizar seguimiento, encaminado a verificar el cumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la normatividad vigente son aplicadas al Comité De Conciliación Y Defensa Judicial de la Gobernación del Cesar, así como, las gestiones adelantadas para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, durante la vigencia 2022.

3. ALCANCE

Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 000114 del 23 de abril de 2019, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar”*.

La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado comprende la vigencia 2022.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 3 de 8

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por la el Decreto 1167 de 2016.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 párrafo único.
- Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Manual de operativo del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 4 – marzo de 2021
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.
- Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto Administrativo de creación, actas, reglamento, oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior publicación y comunicación al despacho del señor Gobernador.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad con éste reporte se verifica el cumplimiento de las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento de sus responsabilidades definidas en la ley 1069 del 2015, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno Decreto 000114 del 23 de abril de 2019:

PRIMER SEMESTRE 2022

MES	No° SESION	FECHA	SOLICITUDES	TIPO SOLICITUD	No° ACTAS	OBSERVACIONES
ENERO	2	20/01/2022 - 31/01/2022	34	Extrajudicial	5	Se estudiaron a través del medio de nulidad y restablecimiento del derecho 32 casos, en este



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 4 de 8

						mes no se iniciaron demandas de acción de repetición
FEBRERO	2	10/02/2022 - 28/02/2022	39	Extrajudicial	6	Se estudió un caso ordinario laboral y un ordinario civil, un caso de reparación directa y 37 del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en este mes no se iniciaron demandas de acción de repetición
MARZO	2	17/03/2022 - 31/03/2022	20	Extrajudicial	5	Se estudiaron dos procesos ordinarios, uno civil y uno laboral, dos casos a través del medio de control de reparación directa, once casos a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en este mes no se iniciaron demandas de acción de repetición
ABRIL	2	22/04/2022 - 28/04/2022	7	Extrajudicial	4	Se estudiaron dos (2) solicitudes de conciliaciones presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través del cual se solicita reconocimiento el pago por prestación de servicios de salud.
MAYO	2	19/05/2022 - 23/05/2022	28	Extrajudicial	6	Se estudian Veinticuatro casos (24) de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Se concilia un (1) caso. Propuesta de transacción presentada por la Clínica Integral de Emergencias Laura Daniela S.A. Contrato de transacción suscrito entre el secretario de Salud Departamental del Cesar [1] y el apoderado judicial de la Clínica Laura Daniela;



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 5 de 8

JUNIO	2	01/06/2022 17/06/2022	60	Extrajudicial	8	Se estudió un caso ordinario a través del medio de control de Reparación Directa. Cincuenta y nueve (59) de Nulidad y Restablecimiento del derecho. Dos (2) actualización de acta, para asistir a primera audiencia, ante instancias administrativas, procesos adelantados a través de los medios de control de Reparación directa y Contractual.
TOTAL	12		188		34	

Elaborado por: Control interno Fuente: Información Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

En el periodo comprendido entre enero a junio de 2022, se surtieron un total de doce (12) sesiones, cinco (11) sesiones de carácter ordinaria y una (1) de carácter extraordinaria.

Se llevó a cabo el estudio de 188 solicitudes de conciliación para determinar la procedencia o no de la misma, las cuales todas fueron de carácter extrajudicial. Es menester resaltar que fueron conciliados **dos casos, uno de manera total y otro parcial.**

Los casos sometidos a estudio son consignados en una sola acta por cada sesión, sin embargo se suscribieron 34 actas en total, como soportes de las solicitudes de estudio del comité de conciliación, dentro de los términos de oportunidad.

SEGUNDO SEMESTRE 2022

MES	No° SESIONES	FECHA	SOLICITUDES	TIPO SOLICITUD	No° ACTAS	OBSERVACIONES
JULIO	2	15/07/2022 - 29/07/2022	23	Extrajudicial	7	En el mes de julio, el Comité de Conciliación realizó dos (2) Sesiones ordinarias, una el día 15 de julio y el día 29 respectivamente.
AGOSTO	2	11/08/2022 - 25/08/2022	12	Extrajudicial	4	En el mes de agosto, el Comité de Conciliación realizó dos (2) sesiones ordinarias, una el día 11 de agosto y el día 25 de agosto respectivamente. Se suscribieron cuatro actas 043-044-045 y 046 de 2022.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 6 de 8

SEPTIEMBRE	2	15/09/2022 - 29/09/2022	30	Extrajudicial	4	En el mes de septiembre, el Comité de Conciliación realizó dos (2) sesiones ordinarias, los días 15 y 29 de septiembre, se suscribieron cuatro actas 047,048,049 y 050.
OCTUBRE	2	06/10/2022 21/10/2022	41	Extrajudicial	7	Se estudiaron dos (2) solicitudes de conciliaciones presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través del cual se solicita reconocimiento el pago por prestación de servicios de salud.
NOVIEMBRE	2	17/11/2022 30/11/2022	75	Extrajudicial	12	En el mes de noviembre de la presente anualidad, el Comité de Conciliación realizó dos (2) sesiones ordinarias, los días 17 y 30 de noviembre, se suscribieron doce actas 058, 059, 060, 061, 062,063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069 2022.
DICIEMBRE	2	15/12/2022 29/12/2022	46	Extrajudicial	8	En el mes de diciembre de la presente anualidad, el Comité de Conciliación realizó dos (2) sesiones ordinarias, los días 15 y 29 de diciembre, se suscribieron ocho actas 2022.
TOTAL	12		227		42	

Elaborado por: Control Interno. Fuente: Información secretaria técnica Comité de Conciliación.

En el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2022, se surtieron un total de doce (12) sesiones, todas de carácter ordinarias.

Se llevó a cabo el estudio de 227 solicitudes de conciliación para determinar la procedencia o no de la misma, las cuales fueron de carácter extrajudicial. Cabe mencionar que durante este periodo fueron conciliados **siete casos (7)** de la totalidad de solicitudes en estudio.

Los casos sometidos a estudio son consignados en una sola acta por cada sesión, sin embargo, se suscribieron 42 actas en total, como soportes de las solicitudes de estudio del comité de conciliación, dentro de los términos de oportunidad.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 7 de 8

Con relación a las sesiones del comité de conciliación, éstas se han realizado a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen y, Adicional a esto se resalta que se ha cumplido estrictamente con la obligación mínima dispuesta en el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, que reza lo siguiente: “*El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan*”.

Durante el periodo objeto de estudio, hubo (10) diez solicitudes sometidas a estudio o análisis para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición. De las cuales en (5) cinco el comité decidió **INICIAR EL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN**. Así mismo, se evidencia que hubo solicitudes para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en su párrafo, y el Decreto 000114 de fecha 23 de Abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: “*La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.*”

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la acción de repetición y del llamamiento en garantía, y de acuerdo con lo reportado por la secretaria técnica del Comité de Conciliación, la Oficina de Control interno, evidencia que se revisaron en comité 415 solicitudes de conciliación, de los cuales solo nueve (9) presentan decisiones de "conciliación".

El comité ha sesionado en veinticuatro 24 oportunidades, 23 de manera ordinaria y 1 extraordinaria, cumplimiento de esta manera, con el marco mínimo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009:” *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.* “

En el periodo evaluado se presentaron para su análisis y estudio, 6 solicitudes para iniciar acción de repetición por condena en contra del Departamento, así como para determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. De las 6 solicitudes estudiadas en el mes de octubre, los miembros del Comité de Conciliación para la Defensa Judicial del Departamento del Cesar, una vez analizado los conceptos ofrecidos por los profesionales del derecho de la oficina jurídica, decidieron por unanimidad **INICIAR EL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN** en 5 casos, porque se cumplen los requisitos mínimos exigidos.

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, cumplió con las funciones de convocatoria, elaboración de las actas de cada sesión, verificando en conjunto con la Oficina Asesora de Control Interno el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité en cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016 Sector Justicia y del Derecho, Decreto 000114 del 23 de Abril de 2019 en su artículo Décimo Séptimo, numeral 4 que contiene el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar.

La Oficina de Control Interno, concluye que los miembros del Comité de Conciliación y su secretaria técnica, durante el año 2022, dieron cumplimiento a sus funciones asignadas por ley y las directrices



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 8 de 8

establecidas en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE

Se recomienda a los integrantes del comité seguir evaluando los procesos que eventualmente sean fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y en consecuencia, tener en cuenta los términos de oportunidad dentro del proceso de análisis para determinar la procedencia o no de la Acción de Repetición, como quiera que según el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, se cuenta con el plazo de cuatro (4) meses para tomar la decisión de proceder y dos (2) meses siguientes para interponer la demanda de ser procedente. De manera que constituye falta gravísima el incumplimiento del deber de ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando estos resulten procedente.

Así mismo se recomienda tener en cuenta y dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015- Artículo 29. Decreto 1617 de 2009. *Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.*

Auditor:

DANIEL FELIPE SAADE DIAZ

Contratista OACI

Responsable de la evaluación:

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ

Asesor oficina de Control Interno